

**REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**REF:** Autoriza proceder mediante trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios personales especializados de profesional Mario Marcos Sepúlveda Ramírez

**DECRETO EX. N° 463**

CURACAUTIN, 30 DE AGOSTO DE 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; en la ley N° 20.407, lo establecido en la Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; El Decreto 854 de fecha 28.06.2021 en que don Víctor Barrera Barrera, asume el periodo alcaldicio durante el periodo 2021-2024; y lo señalado en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y el Decreto Alcaldicio N° 275 de fecha 14 de Febrero de 2022, que designa Sostenedor del Sistema Educacional de la Comuna de Curacautín al Sr Patricio Fernando Aguilera Vásquez;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Ilustre Municipalidad de Curacautín, a través del Departamento de Administración de Educación Municipal, requiere contratar servicios personales especializados, para desarrollo de Proyectos de Ingeniería Eléctrica en diversos establecimientos educacionales de la comuna.
- b) Que siendo el presupuesto inferior a las 1.000 UTM, se procedió a invitar a un proveedor que es un profesional de alta especialización en el rubro, por estimarse que contaba con las competencias necesarias para ejecutar el servicio.
- c) Que el proveedor invitado realizó una propuesta que resultó ser satisfactoria, y se ha podido comprobar su idoneidad para los fines que se han determinado por el DAEM.
- d) Que, por lo que se ha venido expresando, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra g) de la Ley de Compras, en relación con el artículo 10° número 7 letra m) de su Reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con el proveedor mencionado, puesto que se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del mismo Reglamento.
- f) Que, se ha celebrado el contrato con el proveedor, el cual debe aprobarse mediante la correspondiente resolución.

**DECRETO:**

1. **AUTORÍZASE** proceder mediante trato directo por servicios personales especializados con el siguiente profesional:

a) Don **MARIO MARCOS SEPULVEDA RAMIREZ** RUT: 6.983.810-3

2. **APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicios personales especializados, celebrados entre la Municipalidad de Curacautín y el profesional Ingeniero Eléctrico Sr Mario Marcos Sepúlveda Ramírez, de fecha 17 de Agosto de 2022;

3. **APRUÉBASE** la Orden de Compra N° 4114-443-SE22; por un monto de \$ 3.418.813, impuestos incluidos.

4. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución exenta, al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999, del Clasificador Presupuestario vigente 2022.

5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** la presente resolución y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal mercado público.



**DANIEL F. OLATE ARRIAGADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**PATRICIO F. AGUILERA VASQUEZ**  
SOSTENEDOR

PFAV/DIOA/jess

Distribución:

- Of. Partes
- Archivo DAEM (2)